

geos que hurtan los ganados, e de los encubridores dellos, alli l. 19.—Por hurto que fue hecho por el difunto, si passara a sus herederos; e si podran ser condenados a ella, como el difunto, alli l. 20.—De los que hurtan algo de los bienes del difunto, qual sea, alli l. 21.—Del que hurta, o saca hijos, o siervos agenos para los vender a los enemigos, ll. 22 y 24 tit. 14 part. 7.—Del que defiende que el Señor busque en su casa al siervo fugitivo, o el marido a su muger, o el padre a su hijo, dicha l. 24.—No deve aver el menor, a cuya casa se acogio, o se escondio el siervo de otro; pero el mayor si, alli ll. 24 y 25.—No deve aver siempre el que encubre en su casa al siervo de otro, e quando, alli ll. 25 y 26.—Del que esconde en su casa al siervo del Rey, o de alguna Ciudad, alli l. 28.—De los que corrompen los siervos de algunos, haziendolos malos, o de malos peores, alli l. 29.—Del que muda los mojones de las heredades, o de otros qualesquiera terminos, alli l. 30.—Del que da algun daño a otro, agora sea por si mismo, ora mandandolo dar; e de la pena del que cumple tal mandamiento, ll. 2, 3, 4 y 5 tit. 15 part. 7.—No deve ser dada a el que por medio del fuego que viene por alguna hazera, derriba la casa de su vezino; e por que, alli l. 12.—Del señor de cuya casa echaron algo que hizo daño alguno; e de los Ostaleros que cuelgan a las puertas cosas que dañan a los que passan, alli ll. 25 y 26.—Del marido que acusa a su muger de adulterio, y no lo prueba, l. 3 tit. 17 part. 7.—Del que maliciosamente corta, o arranca arboles, o viñas, o parras; e en que manera deva enmendar este daño, e quando, l. 28 tit. 13 part. 7.—De los que hazen engaños, o dan ayuda a estos tales, o los encubre, l. 12 tit. 16 part. 7.—Del adulterio, si se dara al Guardador de la huerfana que se casa con ella, o casa algun hijo suyo; e del que tiene algun huerfano menor, y le casa con su hija, l. 6 tit. 17 part. 7.—Del marido que aconseja, e consiente en que su muger haga adulterio, alli l. 7.—Del que aviendo sido avisado por algun marido, que no hable con su muger, le halla despues hablando con ella en alguna casa, o calle, o Iglesia, l. 12 tit. 17 part. 7.—No deve ser dada al marido que mata a el adultero a quien halla con su muger; e quando, alli l. 15.—E que, si mata a el, y dexa a ella, o al reves, y que sera en el padre; e que pena ayan matando al uno tan solamente, alli l. 14.—Pena del hombre, o muger que comete, e haze adulterio, e como se pueden perder la dote, e las arras, e como se cobren, alli l. 15.—De la muger casada, que comete adulterio con su siervo, dicha l. 15.—De los que a sabiendas se casan dos vezes, alli l. 16.—Del incestuoso, e por que razones este tal se pueda escusar desta pena, l. 3 tit. 18 part. 7.—De los que por falagos, e induzimientos, o en otra manera sosacan las virgenes, o otras que viven honestamente, l. 2 tit. 19 part. 7.—De los que fuerçan, o llevan las virgenes, o otras mugeres honestas, l. 3 tit. 20 part. 7.—De los sodomíticos, e de sus ayudadores, e consejeros, l. 2 tit. 24 part. 7.—De los alcahuetes despues que les es probada la alcahueteria, l. 2 tit. 22 part. 7.—E qual se de al que alcahuetea a su propia muger, alli.—Pena de

los adevinos, agoreros, sorteros, hechizeros, e truhanes, e quando les deva ser dada; e por que, ll. 2 y 3 tit. 23 part. 7.—De los Judios que hazen otra cosa mas de lo que les es permitido hazer, l. 2 tit. 24 part. 7.—De los Christianos que roban, o fuerçan los Judios, haziendoles agravios, alli l. 5.—Del Christiano que se torna Judio, qual sea, alli l. 7.—Del Judio que yaze con Chistiana, alli l. 9.—De la Christiana que tuvo acceso carnal con algun Judio, dicha l. 9.—De los Judios que no traen la señal que les es puesta para que sean conocidos, alli l. 11.—De los Christianos que fuerçan, o roban algo a los Moros que viven entre ellos, l. 1 tit. 25 part. 7.—De los Christianos que fuerçan los Moros a que se buelvan Christianos, alli l. 2.—De los que baldonan, o menosprecian a los nuevamente convertidos, qual sea, l. 3 tit. 25 part. 7.—De los Christianos, que se tornan Moros, alli ll. 4 y 5.—E que si se convierten despues, alli ll. 5 y 7.—E por que razones se escusa de la pena el Apostata, alli l. 8.—Pena de uno de los Christianos casados, que se torna Judio, Moro, o Herege, qual sea, alli l. 6.—No deve ser dada al Apostata despues de su muerte, y cinco años despues alli l. 7.—Del Moro, que yaze con muger Christiana, alli l. 10.—De los Hereges, despues que les fue probada su heregia, l. 2 tit. 26 part. 7.—De los que acogen, e encubren los Hereges, e quienes se digan estos, alli ll. 5 y 6.—De los desesperados, e de los assassinos, ll. 2 y 3 tit. 27 part. 7.—De los que aconsejan, o mandan matar, o encubren a los assassinos, dicha l. 5.—De los blasfemos, agora sean Cavalleros, o Ricos hombres, o viles, Judios, Moros, o otros qualesquiera, ll. 2, 3, 4, 5 y 6 tit. 28 part. 7.—Del Carcelero, que no da cuenta cada mes de los presos que tiene; y qual se de al Juez que lo dissimula, l. 8 tit. 29 part. 7.—Qual deva ser dada al fiador de alguno que huyo, e quando, alli l. 10.—Del Carcelero, que trata mal, o injuria a los presos, por qualquiera razon que lo haga, alli l. 11.—De carcel no debe ser dada a ninguno, dicha l. 14.—De los Carceleros, a quienes se les van los presos, quando les deva ser dada, o no, alli l. 12.—De los presos que quiebran la carcel, qual sea, alli l. 15.—De los que por fuerça sacan algun preso de la carcel, o de la prision en que esta, alli l. 14.—De los que hazen carcel nueva por su voluntad, e sin mando del Rey, e quales puedan, e quando, alli l. 15.—De los Juezes, que sabiendo que uno tiene carcel privada, no se lo vedan, e no se lo dizen al Rey, dicha l. 15.—Del Juez, que injustamente pone a alguno a question de tormento, si le mata, o lisa, l. 4 tit. 30 part. 7.—Que cosa sea, e quantas maneras son della, e por que razones se deva mover el Juez a darla, e quando, e a quien, e en que manera, e por quales delitos, e quando por los pensamientos; e por que razones la puedan crecer, o menguar, o quitar del todo, vease en el tit. 31 part. 7.—No deve ser dada en la cara de ningun delinquente, e por que, alli l. 6.—De muerte, en que manera deva ser dada, e como devan cortar la cabeça a la esto condenado, dicha l. 6.—Despues de una vez dada, no se puede quitar, ni enmendar, aunque el Juez nozca

que erro, alli l. 7.—E qual si, alli ll. 8 y 9.—Pena no deve ser dada a ninguno por sospechas, ni señales, ni presunciones, dicha l. 7.—Penas, por quales razones las puedan crecer, o menguar los Juezes, alli l. 8.—E quando lo puedan hazer, o no, alli l. 9.—Pena no deve ser dada al menor de diez años e medio, por ningun delito, l. 9 tit. 1 y l. 17 tit. 14, y l. 8 tit. 31 part. 7, y l. 7 tit. 11 part. 3.—No deve ser dada al hijo por el delito del padre, e quando si; ni deve ser dada a unas personas por el delito de otros, l. 9 tit. 31 part. 7.—E los Juezes deven estar mas aparejados para quitar a uno de la pena, que no para le condenar, dicha l. 9 y l. 12 tit. 14 part. 5.—Pena de muerte deve ser dada al desterrado por siempre, que quebranta el destierro; e que, si fuesse desterrado a tiempo cierto, l. 10 tit. 31 p. 7.—Deve ser dada publicamente, e no en escondido, alli l. 11.—De muerte no deve ser dada a la muger preñada hasta que para; e en que pena caya el Juez, si se la diere, dicha l. 11.—Quando se remita por el perdon, e en que manera. Vease la palabra PERDON.—Por Ley puesta al hombre, estiendese a la muger que delinque, aunque la Ley no lo diga, l. 6 tit. 33 part. 7.—E no se escusa de la pena, el que dize, que si algun delito hizo, que lo cometio con gran saña que avia, Reg. 16 tit. 34 part. 7.

PERDON, qual se diga, e nadie le puede traer cotidianamente, sino el Rey, ll. 14 y 15 tit. 23 part. 2.

PENITENCIA, que sea, e quando se imponga, e por que; e qual se diga penitencia solemne, e de que prive la tal penitencia al que la haze, ll. 17, 18, 19 y 20 tit. 4 part. 1.—Privada, qual se diga, dicha l. 19 en el fin.—Verdadera, qual se diga, e que cosas se requieran para que se pueda dezir así, alli l. 25.—Qual se deva poner por un pecado mortal, alli l. 28.—Por que razon se deva hazer sin tardanza, y quando esta sano, alli l. 38.—No cumplida, si huvo proposito de la cumplir, no lleva al Infierno, alli l. 46.—Publica impide, que nadie se pueda ordenar, l. 19 tit. 6 part. 1.—Solenne haziendo uno, no se puede despues casar; pero si se casare, vale el casamiento, l. 14 tit. 2 part. 4.

PENITENTE, quando podia confessarse con otro, sin licencia de su Retor, ll. 32 y 33 tit. 4 part. 1.—Penitencia guardada para la vejez, o para quando uno este enfermo, semeja, que los pecados le dexan, y no el a los pecados, alli l. 38.

PEÑO, vease la palabra PRENDA.

PENSAMIENTO, que cosa sea, e por que aya así nombre, e donde nasce, e como deve ser hecho, ll. 1 y 2 tit. 3, y l. 10 tit. 13 part. 2.—E quando el hombre deva recibir pena por el mal pensamiento que huvo, e quando no, l. 2 tit. 31 part. 7.—Pensamiento es cosa, que no se puede escusar: pero esta en mano del hombre el usar bien, o mal, l. 6 tit. 25 part. 2.

PENSAR se deven las cosas, que sirven al Rey, l. 10 tit. 13 part. 2.

PEONES por tierra, quales devan ser en si, e como los devan escoger, e quales, l. 7 tit. 22 part. 2.

PERDER, como pueda el hombre el señorío, que tiene en las aves, y en las bestias salvages, ll. 19 y 23 tit. 28

part. 5.—No deve el señor de la heredad el señorío que tiene en ella, aunque se le cubra toda de agua, alli l. 52.—Pueden los hombres las cosas por tiempo, e por que razon fue esto así introducido, l. 1 tit. 29 part. 5.—Las cosas por tiempo no pueden los menores hijos, ni mugeres casadas, alli l. 8.—Como pueda uno las deudas que le deven por treinta años, e como las cosas arrendadas no se puedan perder por treinta años, alli l. 22.—Que personas no puedan por tiempo sus cosas, estando ausentes, alli l. 28.—La possession de su cosa el que la arrienda de otro, l. 9 tit. 30 part. 5.—Por quanto tiempo pueda uno la servidumbre que ha en alguna cosa, no usando el, ni otro por el de ella, l. 16 tit. 31 part. 5.—Se puede la servidumbre en dos maneras, e en otras algunas, alli l. 17 y l. 16, 18 y 19 tit. 31 part. 5.—Por que razones pueda el vassallo el feudo que tiene de alguno, l. 8 tit. 26 part. 4.—E por que razon pueda perder el Señor la propiedad, que ha en el tal feudo, alli l. 9.—E quien, e a cuyo peligro deva ser, quando la cosa emprestada se pierde por caso fortuito, o por muerte, o se empeora, o se pierde en el camino, embiandola el que la recibio por su mensajero, ll. 2, 3 y 4 tit. 2 p. 5.—Perdiendose la cosa prestada a el que la recibio así, o a sus herederos, que se deva entonces hazer; e si no se perdio, si estara entonces obligado el heredero a la bolver, alli l. 5.—La cosa prestada a el que la recibio así, si despues, pagado el precio della, la hallare, deve ser suya, alli l. 8.—Perdidas, en qué manera se partan entre los compañeros, e quando al principio no fue dicho nada dellas, l. 3 tit. 10 part. 5.—E por quanto tiempo pueda el heredero perder la herencia, si no piden le entreguen della, l. 7 tit. 14 part. 6.

PERDONAR puede el marido a su muger, que le hizo adulterio, e puede despues vivir junto con ella, sin pecado, l. 2 tit. 9 part. 4.—La injuria, quando, e por quales actos sea visto el injuriado, l. 22 tit. 9 part. 7.—Puede el marido el adulterio de su muger, e dentro de quanto tiempo, e de su efecto, l. 15 tit. 17 part. 7.—Quando devan los Juezes a los Hereges, que se convierten, e buelven a la Fe, l. 2 tit. 26 part. 7.—Quien pueda las penas, e quando, e a quien, e en que manera se haga el perdon, ll. 1, 2 y 3 tit. 52 part. 7.

PERDONES concedidos por el Obispo, quantos puedan ser, e en que partes se devan guardar, l. 45 tit. 4 p. 1.—Que provecho traygan a los hombres, alli l. 46.—Perdon del Rey, de que forma se de; y alli no se quita la querrela que compete a la parte, l. 12 tit. 18 part. 5.—En que casos sea obligado el Perlado a le pedir a sus subditos, l. 49 tit. 5 part. 1.—Dado por el Rey a alguno de algun delicto, si por esto sera visto restituírle la fama que perdiera, l. 6 tit. 6 part. 7.—Quando deva ser dado a los Hereges, que se convierten a la Fe, l. 2 tit. 26 part. 7.—E quien pueda remitir la pena por el perdon, e qual se remita, o no, l. 2 tit. 52 part. 7.—E que diferencia aya entre misericordia, merced, y gracia, alli l. 3.

PEREGRINO, si muriere en el camino, adonde deva ser enterrado, l. 50 tit. 1 part. 6.—Deve ser bien tratado

de los Ostaleros, e no les deven vender las cosas mas caras que a los otros, e de la pena de los que lo contrario hizieren, l. 27 tit. 8 part. 5.—E de la pena de los que embargan a los Peregrinos, que no hagan testamento, l. 50 tit. 1 part. 6.—E como se devan poner en recabdo los bienes de los Peregrinos, o Romero, que mueren sin testamento, e por quien, e a quien pertenezca, alli ll. 51 y 52.—E como devan ser guardados de todo mal los Peregrinos; e de sus privilegios, dicha l. 52.

PERJURO, por que Juez devan ser castigados, l. 58 tit. 6 part. 1.—Perjuro no se dira ser el menor de edad, aunque jure mentira, l. 7 tit. 11 part. 5.—En que maneras deva ser castigado, alli l. 26.—Quando no se diga el que viene contra el juramento, o juro falso, alli l. 27.—No es, aunque no cumpla el juramento, el que no puede, ni el a quien mandan cosas ilicitas; ni aun aquel que juro de pagar a tal termino, si la parte le prolongare el tal termino, dicha l. 27.—Ni el que juro en daño de su Iglesia, ni el Rey en daño de su Reyno, ni en otras muchas maneras, alli l. 23.—Perjuro sera el que en el juramento metiere alguna palabra dudosa, o engañosa, l. 29 tit. 11 part. 5.

PERLADOS de las Iglesias, quien, e quales devan ser, e por que se llaman ansi; e que cosas sean obligados a hazer, e de su poder, e de su elección, e de su postulación; e en que casos puedan dispensar con sus sujetos, e quales sean mayores que otros, e como han de ser reverenciados, vease todo el tit. 5 p. 1.—Como devan ser honrrados; e devan ser llamados Señores, alli l. 56.—Perlado, qualquiera que sea, que cosas deva aver en si para ser elegido, alli l. 22.—Por quales razones deva pedir perdon a sus sujetos, alli l. 49.—Es obligado a meter paz entre sus subditos, si estan desavenidos, alli l. 54.—Perlados, no han de herir a nadie, e de la pena del que tal hiziere, l. 56 tit. 5 p. 1.—No han de jugar a ningún juego, ni han de estar a verlo, ni han de caçar por sus propias manos, l. 57 tit. 5 part. 1.—No han de ser codiciosos, alli l. 58.—Quales vestiduras devan traer, e en que manera, alli l. 59.—Perlado Frayle, no ha de traer Roquete, dicha l. 59.—Y han de ser hospedadores, alli l. 40.—Perlado, de que manera deva castigar a sus subditos, alli ll. 48 y 50.—Como deva proceder contra el Clerigo, que sospecha que esta amancebado, alli l. 44 tit. 6 p. 1.—Perlados, devan avisar al Rey, si sus Juezes juzgan bien o no; e lo mismo en todas las cosas, que ellos entendieren ser a provecho de la tierra, y del Rey, alli l. 48 en el fin.—Perlado no deve ser quitado sin justa causa, l. 25 tit. 7 part. 1.—Mayor, no puede entrar en Religion sin licencia del Papa, alli l. 9.—No basta que sea bueno para que se pueda salvar, sino que ha de hazer que sus sujetos lo sean, alli l. 16.—Puede ser depuesto por su negligencia, dicha l. 16.—Perlados mayores, en que manera podran quitar las imposiciones, sentencias, y Descomuniones de los Perlados menores, l. 24 tit. 9 part. 1.—Quales donaciones puedan hazer de las cosas de su Iglesia, e en que manera, e quando, ll. 4, 5 y 6 tit. 14 part. 1.—Que cosas devan hazer con

consentimiento de su Cabildo, e quales no, e en que manera valga lo que hizieren con el tal consentimiento, alli l. 9 y 10.—En que manera devan dar los Beneficios, l. 5 tit. 16 part. 1.—E dentro de quanto tiempo devan proveer los Beneficios, alli l. 8.—Perlado deve ser elegido dentro de tres meses, dicha l. 8.—Perlados, si juraren algo contra su Iglesia, no son obligados a lo cumplir, l. 28 tit. 11 part. 5.—No pueden arrendar sus vezes, ni pueden poner Vicarios por precio que les den, l. 8 tit. 17 part. 1.—Por que razones devan echar pechos a sus subditos, l. 5 tit. 22 part. 1, y que deva probar, alli l. 12.—En que cosas puedan, y se digan agraviar a sus subditos, alli l. 14 con las siguientes.—Menores, como los Arcedianos, o los Arciprestes, o otros, si podran sentenciar las causas matrimoniales, e dar sentencias de divorcio, e quando, l. 7 tit. 10 part. 4.—Deven jurar de guardar fidelidad a su Rey, l. 5. t. 15 part. 2.—Si podran dar en feudo algunas cosas, e quales, l. 5. tit. 26 part. 4.—Perlado, si estando el delante de la Iglesia, recibe algo en deposito, como deva el tal deposito ser restituído, l. 7 tit. 5 part. 5.—Si la necesidad de consentir en el trueco que se haze de unas cosas espirituales con otras, l. 2 tit. 6 part. 5.—Que entra, o manda entrar por fuerza alguna cosa de otro, en que pena caya, o si lo ha despues por bueno, l. 17 t. 10 part. 7.—Perlados son en lugar de los Apostoles, l. 3 tit. 10 part. 2.—Perlado, no puede ser casado, l. 53 tit. 5 part. 4.—Deve ser muy medido en comida, y bebida, alli l. 56.—Que no sabe cuidar de su casa, mal cuidara del Obispado, alli l. 59.—Deve predicar, y mostrar la Fe de Christo, alli l. 41.—Deve ser buen ordenador de su Iglesia, alli l. 60.—De que cosas deve hazer limosna, alli l. 40.—De que cosas deve ser sabedor, alli l. 57.—De mala vida, deve aver tantas penas, quantos fueren los malos exemplos, alli l. 42.—Deve ser casto y vergonzoso, alli l. 58.—Perlados en España, por que los elige el Rey, alli l. 18.—Perlado, no deve mostrar al pueblo lo que no conviene, alli l. 51.—Quando no puede descomulgar a los de su jurisdiccion, l. 9 tit. 9 part. 1.—No deve ser barajador, l. 54 tit. 5 part. 1.—Deve cuidar de su casa, para que nada falte a su familia, alli l. 59.—Quando yerra en sus hechos, l. 17 tit. 22 part. 1.—Deve tener Clerigos en su compañía, para que tomen exemplo de su buena vida, l. 59 tit. 5 part. 1.—Perlados de oficio, que pueden hazer quando visitan, l. 6 tit. 22 part. 1.—En que casos no pueden excomulgar, ni absolver, l. 22 tit. 9 part. 1.

PERSONAS, quales puedan, e quales no puedan ganar algunas cosas por tiempo, ll. 2 y 5 tit. 29 part. 5.—Quales no puedan, estando ausentes perder sus cosas por prescripcion de ningún tiempo, alli l. 28.—Ilustres, quales se digan, e si podian. en lo antiguo, estos tales tener barraganas; e quales devian estas ser, l. 3 tit. 14 part. 4.—Viles, quales se digan, con las que las personas ilustres no se pueden casar, ni tener por barraganas, dicha l. 5.—Grandes, no deven razonar por si los pleytos, y deven nombrar Procurador, l. 11 tit. 5 part. 3.

PERSONERO, que sea, alli l. 1.

PERDIDAS, en guerra tienen galardón, y quando, l. 3 tit. 27 part. 2.

PERDON, que provechos ocasiona, l. 46 tit. 4 part. 1.

PERSUADIR no deve nadie al Rey cosa, que no sea verdad, e de la pena del que lo contrario hiziere, l. 5 tit. 15 part. 2.

PERTENECER, e quales cosas pertenezcan al Señorío del Reyno, l. penultima tit. 15 part. 2, y l. 9 tit. 4 part. 5.

PESAR, e si las cosas que se suelen pesar o medir, se empeoran, o enmejoran despues de vendidas, cuyo deva ser el mejoramiento, o daño, l. 24 con las siguientes tit. 5 part. 5.—E que pena deve aver el que pesa algo con pesos falsos, l. 7 tit. 7 part. 7.

Pesos falsos teniendo uno, en que manera deva ser castigado, dicha l. 7.

PESCADORES, si hazen fuegos en los Navios de noche, por fazer perder los que vienen cargados, que pena devan aver, l. 11 tit. 9 part. 5.

PESCADOS que se crian en la casa que es vendida a alguno, si seran del vendedor, o del comprador de la casa, l. 50 tit. 5 part. 5.—De quienes sean, l. 17 tit. 28 part. 5.

PESQUISA, que quiere dezir, e a que tiene pro, e quantas maneras aya della, e quien la puede mandar hazer, e sobre que cosas, ll. 1, 2 y 3 tit. 17 part. 3.—No se deve hazer con hombre viles, e sospechosos; e que deva jurar de hazer el Pesquisidor, alli l. 9.—Con quales Escrivanos se deva hazer, alli l. 10.—E de la forma de la carta que da el Rey, para que se haga pesquisa sobre algun delito, l. 24 tit. 18 part. 5.

PESQUISIDORES, quien los pueda dar, e que cosas devan guardar, e hazer, e quales no; ay otros Pesquisidores, que los ponen las Villas, ll. 1 y 2 tit. 17 part. 5.—Quienes se digan, e que cosas devan pesquisar, e quienes lo puedan ser, e quienes no, alli ll. 3 y 4.—Quantos devan ser; e que, si ay contienda entre algunos terminos, alli l. 5.—Pesquisidor, no lo puede nadie desechar, e quando si, alli l. 6.—Pesquisidores, de donde les devan dar, e quien su salario; e que, si el pleyto es sobre terminos, alli l. 7.—Como deven ser honrrados, e guardados, e qual deva ser esta guarda; e de la pena de los que los hiziesen mal, alli l. 8.—Deven jurar antes que vayan a su pesquisa; e que devan hazer antes, e al tiempo que estan en ella, l. 9 tit. 17 part. 5.—E que hombres devan llevar consigo, alli.—Pesquisidores, despues de hecha la pesquisa, en que manera la devan embiar a quien ellos los embio, dicha l. 9.—Quales Escrivanos devan llevar consigo, e quales no, alli l. 10.—Despues de hecha la pesquisa, deven dar traslado a las partes, e de que cosas, alli l. 11.—Que pena deven aver si no hizieren bien, e lealmente su oficio, alli l. 12.

PIEDRAS preciosas hallando una en la ribera de la Mar, como gane el señorío de ellas, l. 5 tit. 28 part. 3.—Piedras, estando assentadas en alguna pared de alguna casa, no se pueden vender; y aunque se vendan, no se deven arrancar de alli, l. 16 tit. 5 part. 5.—Se comprehenden debaxo deste nombre armas, l. 7 tit. 33 part. 7.

PIE, quantos dedos deva tener, l. 4 en el fin, tit. 13 part. 1.—De vaso ageno, si le ayunta uno con lo suyo, como se gane, o pierda el señorío del, l. 33 tit. 28 part. 5.

PILADES, e Orestes, fueron dos muy grandes amigos, los quales dieron un grande exemplo de verdad, e amistad en el mundo, l. 6 en el fin, tit. 27 part. 4.

PILAR, e los pilares de alguna casa, no se pueden vender; y aunque se vendan no se deven arrancar, ni quitar de alli, l. 16 tit. 5 part. 5.—E de la pena del que hurta los pilares para poner en sus casas, l. 16 tit. 14 part. 7.

PILOTOS, quienes lo devan ser, e como devan ser elegidos, e qual sea su oficio, e su poder, l. 5 tit. 24 part. 2.

PINTAR, e si uno pintare alguna cosa en tabla agena, cuya deva ser la tal pintura, l. 37 tit. 23 part. 5.

PIRATA, que anda robando por la Mar, que pena deva aver por los hurtos que haze, l. 18 tit. 14 part. 7.

PIELAGOS, quales se digan, l. 8 tit. 53 part. 7.

PLAÇAS, e todas las otras cosas comunes a todos los del Pueblo, nadie las puede prescribir, l. 7 tit. 29 part. 5.

PLAZO, o dilacion, que cosa sea, e por quales maneras fueron dados los plazos, e quien los puede dar, e a quien, e en que manera, ll. 1 y 2 tit. 15 part. 5.—Plazos para probar, deven ser dados a las Partes en Juyzio, e quanto tiempo deve ser puesto en cada plazo, alli l. 5.—Para presentar testigos, quantos, e quales devan ser dados a las Partes, y quales, si los testigos estan ultra Mar, l. 53 tit. 16 part. 3.—Dilatando el Rey en la deuda que esta obligado uno a pagar a otro a cierto dia, como esta prolongacion deva valer, l. 53 tit. 18 part. 5.—Plazo deve ser señalado, e qual, a que den las dotes aquellos que las prometen de dar, l. 12 tit. 11 part. 4.—Plazos, quales devan ser dados a el que prometio de traer alguno a Juizio so cierta pena, antes que le pidan la dicha pena, l. 17 tit. 12 part. 5.—Plazo, que cosa sea, e quando, e qual, e de quanto tiempo le pueda pedir el heredero para deliberar si aceptara la herencia, o no, e a que tenga pro, e a quien lo puede demandar, e a quien no; e quales cosas pueda pedir el heredero que le sean mostradas, ll. 1 y 2 tit. 6 part. 6.—E mientras durare el plazo dado al heredero para deliberar, si aceptara, o no, no deve vender ninguna cosa de la herencia; e quando pueda, alli l. 5.—Plazo tomando el heredero para aconsejarse, si no quisiere despues la herencia, como, e a quien la deva tornar, l. 4 tit. 6 part. 6.—Dentro del qual los testamentarios deven cumplir el testamento del difunto, qual sea; e que si difieren entre si, l. 6 tit. 10 part. 6.—Que ponen a los maleficiados para departirse del casamiento, como se deve entender, l. 6 tit. 8 part. 4.

PLANTAR, e que pena deva aver el que planta alguna cosa en agena heredad, la qual posee con mala fe, l. 43 tit. 28 part. 5.

PLATEROS, si con el oro, o plata, mezclan otro metal, hazen falsedad, e deven ser castigados como falsarios, l. 4 tit. 7 part. 7.